



JUNTA CENTRAL DE REGANTES DE LA MANCHA ORIENTAL

Avda. Gregorio Arcos 19. Aptdo. correos 60. 02080 Albacete

Teléfonos: 967 19 31 35 / 967 60 01 11

E-mail: jcrmo@jcrmo.org Web: www.jcrmo.orgCONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAY APERTURA DEL PERIODO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE VOCALES Y CARGOS

Albacete, 25 de septiembre de 2019

Se convoca a todos los miembros de la JCRMO a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el sábado, día **30 de noviembre de 2019**, en el Salón de Actos de la Diputación de Albacete, sito en Paseo de la Libertad, nº 5 de Albacete, a las **09:30h.** en primer llamamiento y **10:00h.** en segundo. La sesión se celebrará según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Comunicación de aprobación del acta por los síndicos de la Asamblea General de 30/03/2019.
2. Informe del presidente, particularmente en lo referente a los distintos aspectos relacionados con el Proyecto de la Fase II de Sustitución de Bombeos que se está redactando.
3. Presentación de candidatos a vocales de la JCRMO, votación y elección/renovación de cargos (presidente, secretario y vocal de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos).
4. Exposición, debate y aprobación, si procede, del Plan de Explotación de la campaña 2019-2020.
5. Ruegos y Preguntas.

RENOVACIÓN DE VOCALES Y CARGOS:

Por cumplimiento de mandato de parte de los vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, procede la renovación de éstos. Los vocales y cargos salientes son:

Por usuarios individuales:

- Herminio Molina Abellán (Presidente; 4 años de mandato. Se puede presentar a la reelección)
- Licinio Navarro González, representante legal de Herederos de Gumersindo Navarro Alfaro (Secretario; 4 años de mandato. Se puede presentar a la reelección)
- Antonio Martínez Navarro, representante legal de Balsillas, SA (Presidente del Jurado de Riegos; 4 años de mandato. Se puede presentar a la reelección)
- José Calderón Piquerias, representante legal de Calderón y Piquerias, SL y cinco más (Vocal; 4 años de mandato. Se puede presentar a la reelección)
- José Vicente García Palazón, representante legal de Viñedos Balmoral, SL (Vocal; 8 años de mandato. No se puede presentar a la reelección)

Por comunidades de regantes:

- Juan Antonio Simarro González, representante de la CR El Salobral de Albacete (Vocal; 4 años de mandato. Se puede presentar a la reelección)
- Ignacio Selva Pérez, representante de la CR San Martín de la Gineta (Vocal; 4 años de mandato. Se puede presentar a la reelección)

Por usos distintos al regadío:

- Industrial: actualmente desierto.

Jurado de Riegos:

- José María Villena Iniesta, representante de la CR Villena Iniesta (Vocal; 2 años de mandato. Se puede presentar a la reelección)

En el reverso de esta citación se contienen las instrucciones estatutarias y bases para el desarrollo del proceso electoral, que es común para los vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.

PLAN DE EXPLOTACIÓN:

En las oficinas y página web de la JCRMO se publicarán, con antelación suficiente para que puedan ser examinadas, las Normas de Gestión (Plan de Explotación) propuestas para el año hidrológico 2019-2020; no obstante, en la comunicación previa a la celebración de la Asamblea, además de la lista de candidatos, se adjuntará la propuesta de las normas del Plan de Explotación de la campaña, que será sometida a la consideración de ésta, según el orden del día.

Sin otro particular, y rogando encarecidamente su participación, reciba un cordial saludo.

Licinio Navarro González
Secretario de la JCRMO

Herminio Molina Abellán
Presidente de la JCRMO

BASES DEL PROCESO ELECTORAL

Estas bases son aplicación del régimen electoral y resto de contenido de los Estatutos de la JCRMO, aprobados por resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 11 de septiembre de 2017 y acuerdos de la Junta de Gobierno de 18 de septiembre de 2019.

- En la Asamblea de 30/11/2019 se han de elegir/renovar vocales de la Junta de Gobierno: 5 en representación de usuarios individuales, 2 por comunidades de regantes, 1 por usos distintos al regadio (uso industrial) y 1 vocal del Jurado de Riegos.
- De entre los vocales de la Junta de Gobierno también es necesario elegir los cargos de presidente y de secretario (ambos pueden ser reelegidos).
- El censo electoral se basará en el contenido del Padrón de Usuarios regulado en estos Estatutos. No podrán hacerse modificaciones en el mismo, especialmente en cuanto a la representación de personas jurídicas y número de votos de cada usuario después de la convocatoria.

Presentación de candidaturas:

- Se establece el día **25 de octubre de 2019 a las 13:00h como fecha límite para la presentación de candidaturas**, que deberán formalizarse en horario de oficina, en la sede de la JCRMO, en el modelo que se puede descargar en la página web de la JCRMO (www.jcrmo.org), obtener en papel en las oficinas de la entidad, o en cualquier otro formato que contenga las referencias mínimas para poder acreditar la idoneidad del candidato para ser elegido vocal.
- El candidato deberá hacer constar expresamente si su candidatura es para optar sólo a la vocalía de que se trate (Junta de Gobierno o Jurado de Riegos) o lo es también a cargo (presidencia o secretaría de la Junta de Gobierno, ya que el presidente del Jurado no es elegido por la Asamblea). En la presentación de candidatura será necesario consignar si se hace a título de usuario individual, o en representación de comunidades de regantes, u otros usos. No podrán presentarse listas cerradas o candidaturas plurales; los aspirantes lo serán exclusivamente a título individual.
- Los vocales que ocupen cargo actualmente, a los que no corresponda someterse a renovación, no podrán ser en ningún caso candidatos a nuevo cargo.
- Si el número de candidatos no fuera suficiente para cubrir las vacantes, se elegirán los vocales necesarios por insaculación durante la celebración de la Asamblea entre todos los partícipes de la JCRMO, excluidos los vocales electos. De entre todos los vocales, de cualquier uso y tipo (excepto los que ya ocupen cargo), se elegirán los cargos que se podrán ocupar indistintamente a su uso, siendo electores la totalidad de la Asamblea.
- Tienen derecho a elegir y ser elegidos todos los integrantes de la JCRMO, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en los Estatutos de la entidad incluido encontrarse al corriente de pago de las cuotas o derramas; en caso contrario, no les será entregada la correspondiente papeleta de votación, aunque podrán asistir a la Asamblea.
- El acceso a los datos del censo electoral se regula por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Aceptación de candidaturas:

- Terminado el plazo de presentación de candidaturas, el secretario de la JCRMO comprobará las mismas, suscribiendo informe sobre la idoneidad de los candidatos para ser elegibles, emitiendo informe al respecto y comunicándolo a los interesados.
- Son requisitos para ser vocal de la JCRMO: pertenecer a la Junta Central, siendo titular de un derecho al uso del agua; ser mayor de edad; gozar plenamente de los derechos civiles y no estar procesado penalmente; y no tener con la JCRMO relación contractual, ni ser deudor de ésta, ni mantener litigio con ella.
- Solo podrá ser candidato a vocal el representante legal de quien ostente la titularidad del aprovechamiento. El representante voluntario se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier acuerdo de la Comunidad, pero en ningún caso podrá sustituir al representado en el desempeño de un cargo de la propia Comunidad ni ser elegido para ocuparlo (art. 201.8.b Reglamento de Dominio Público Hidráulico). A los efectos de acreditar la cualidad de representante legal, el candidato deberá aportar, junto con la solicitud, el documento acreditativo que proceda a tal fin, si éste no consta en la JCRMO.

Votación, escrutinio y toma de posesión:

- La votación se realizará con la papeleta individualizada que se entregará a la entrada de la Asamblea, a cuyo efecto el asistente deberá identificarse previamente en el acceso a la misma.
- Con la finalidad de asegurar el secreto de la votación y, a petición expresa del interesado, aquellas papeletas que por su singular número de votos sean susceptibles de identificación del votante, podrán ser divididas en varias, de tal manera que la suma del número de votos de todas ellas coincida con el total de votos a los que tiene derecho el titular. Esta solicitud deberá ser efectuada en la JCRMO con la antelación suficiente para tener dispuesta informáticamente la división de papeletas, cuyos votos se repartirán en tantas iguales con un número de votos cada uno no identificable o singular, más una final con el resto de votos hasta alcanzar los disponibles por parte del usuario en cuestión, si fuera necesario.
- Se deberán marcar en la papeleta de votación tantos candidatos, de su uso y tipo, como puestos se renueven. Cada tipo de usuario (individual, comunidad de regantes y otros usos), elegirá a sus vocales-representantes entre los de su tipo. Se deberán señalar en la papeleta de votación tantos candidatos como plazas han de cubrirse.

Elección de cargos en segunda votación:

- Corresponde a la Asamblea la elección de los cargos que quedan vacantes en la renovación. Una vez elegidos los vocales en Asamblea, se realizará **una segunda votación** para elegir entre los vocales electos al **presidente y secretario**. Si algunas de estas candidaturas quedan desiertas, se procederá a la elección de vocales tal como está previsto, pero en segunda vuelta serán elegibles para el cargo vacante de que se trate todos y cada uno de los vocales electos, que deberán aceptar el cargo aun cuando no hayan optado al mismo. Si por esta circunstancia, quedara vacante un puesto de vocal, éste será ocupado por el vocal suplente primero o segundo, hasta completar la normal composición de la Junta de Gobierno.
- En esta segunda votación para la elección cargo, podrá ser candidato cualquier vocal, sea del tipo que sea que haya optado al mismo en su presentación (cualquier uso, individual o colectivo); y votarán todos los miembros de la Asamblea, con independencia del tipo de usuario y uso en el que se encuadre.
- El cargo de vocal es personal y los vocales y cargos electos de cualquier órgano de la JCRMO no podrán declinar sus funciones delegándolas en otra persona, aún en el supuesto de que la titularidad en la entidad sea persona jurídica. Se exceptúan de esta regla general las corporaciones locales. Si la persona física-vocal representante de una mercantil perdiera su cualidad, será sustituida en su vocalía por el vocal suplente que corresponda. Los candidatos presentados y no elegidos conformarán la lista de vocales suplentes en orden a los votos obtenidos.

Representación en Asamblea:

- Cualquier usuario miembro podrá estar representado en la Asamblea General por otro miembro de pleno derecho en la Junta de las siguientes formas:
 - Por poder notarial que contenga el Orden del día de la convocatoria o los asuntos que vayan a tratarse.
 - Por escritura de poder general, que comprenda de manera expresa la administración de bienes.
 - Por simple autorización del usuario, emitida por la Junta de Gobierno, que deberá contener el nombre, apellidos y DNI del representado y representante. Deberá ser firmada por el delegante y delegado ante empleado de la JCRMO y bastanteada por el secretario de la Junta, al menos con **24 horas** de antelación a la celebración de la Asamblea (**es decir, hasta las 10:00h del día 29 de noviembre de 2019**).
- En el supuesto de que la representación se confiera como simple autorización, se exigirá para su validez que la firma del delegante sea **autentificada** en la sede de la JCRMO, ante un empleado de ésta, o bien telemáticamente con firma digital válida y comprobable. **Sólo puede delegar su voto el representante legal**, nunca el designado como voluntario en la JCRMO. En ningún caso se admitirán delegaciones entregadas posteriormente a la fecha establecida, ni aún en el supuesto en que estuvieran formalizadas con anterioridad.
- Sin perjuicio del ejercicio del resto de facultades de representación de que disponga el delegado, **éste podrá disponer de un máximo de tres delegaciones**.